



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

### **ORDENANZA 2968/21**

#### **VISTO:**

Que es propósito de la Administración Municipal incentivar la cobranza de tasas y derechos, prever la posibilidad de celebrar convenios de pago con los deudores de tributos que se hallen en mora con esta Municipalidad; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe un significativo número de contribuyentes que adeudan tasas y contribuciones que están a cargo del Municipio.

Que actualmente estos contribuyentes han quedado fuera del circuito económico municipal.

Que se hace necesario y conveniente fijar pautas que faciliten el pago de las tasas y contribuciones de mejoras a los efectos de lograr una recaudación que posibilite brindar los servicios con real eficiencia.

Que conforme lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Artículo 41) inciso 3) determina la posibilidad de reglamentar dichas atribuciones.

#### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Establécese a partir de la presente Ordenanza, el siguiente plan de pago correspondiente a tasas municipales, derecho de registro e inspección, tasa por hectárea, derecho de cementerio y contribuciones de mejoras; y que a continuación se detalla:

- a) Plan de pago contado con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre interés directo.
- b) Planes de pago de hasta doce (12) cuotas con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre interés directo.
- c) Planes de pago desde trece (13) hasta veinticuatro (24) con un descuento del diez por ciento (10%) sobre interés directo.
- d) Planes de pago desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) sin descuento.
- e) Planes de pago de hasta doce (12) cuotas sin aplicación de intereses de ningún tipo, para los jubilados y pensionados que acrediten un ingreso de hasta tres (3) veces el haber mínimo jubilatorio nacional y posean una única propiedad.

- f) Planes de pago de hasta doce (24) cuotas sin aplicación de intereses de ningún tipo, para los jubilados y pensionados que acrediten un ingreso de hasta dos (2) veces el haber mínimo jubilatorio nacional y posean una única propiedad.
- g) Planes de pago de hasta doce (36) cuotas sin aplicación de intereses de ningún tipo, para los jubilados y pensionados que acrediten un ingreso de hasta una (1) vez el haber mínimo jubilatorio nacional y posean una única propiedad.

Se incluyen en el presente Plan de Pagos las deudas devenidas al 31 de diciembre de 2020 y por cada uno de los conceptos indicados precedentemente.-

El descuento de intereses que se establece, es independiente de la efectiva aplicación del interés resarcitorio establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Tributaria vigente N° 2723/2019.-

**ARTICULO 2°:** La mora en el pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas producirá automáticamente la caducidad del convenio.

**ARTICULO 3:** La presente Ordenanza no modificará ni alterará los convenios vigentes, ni los juicios iniciados o que se inicien durante la vigencia de la misma. La suscripción del convenio producirá la interrupción del término de la prescripción, significará la renuncia a todo recurso interpuesto y el reconocimiento de la deuda.

**ARTICULO 4:** Vigencia del PLAN DE PAGOS hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 5:** Se dispone que para aquellos contribuyentes que hubieran suscripto oportunamente planes de pago por deudas comprendidas en los conceptos enumerados en el artículo 1) y que hubiera caducado por falta de pago durante el período comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y la fecha de sanción de la presente Ordenanza; podrán incorporarse al nuevo régimen de regularización de deudas que por la presente se aprueba.

**ARTICULO 6:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**17 de agosto de 2021**